

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00187-00
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: CLELIA ELENA PUELLO DIAZ

SECRETARIO. - Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda, informándole que nos correspondió por reparto ordinario. A su despacho para proveer.

Turbaco, Julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. Julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda de restitución de inmueble arrendado presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A, a través de apoderado judicial, contra la señora CLELIA ELENA PUELLO DIAZ.

Examinada la presente actuación, se observa que no se aportó constancia de haber remitido por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, como lo establece el artículo 6° inciso cuarto de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, razón por la cual se inadmitirá la presente demanda a fin de que sea subsanada dentro del término legal.

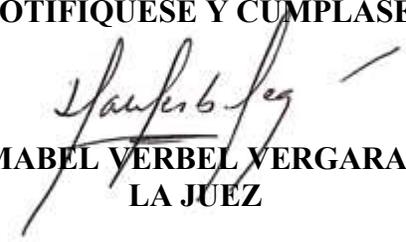
Por las razones aquí expuestas se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane so pena de rechazo.

SEGUNDO: Téngase a la Dra. PAULA ANDREA JIMENEZ TEHERAN, como Apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Paola.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR
Notificación por Estado electrónico No. 48 DE 5 DE OCTUBRE DE 2022 TURBACO - (BOLIVAR)
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria